

Dec. No. 45-05 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 45-05

VISTA la Ley No. 127, sobre asociaciones cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguientes asociaciones cooperativas:

- 1.- **GRUPO COOPERATIVO DE A/C Y S/M DEL FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA (COOP-FIME)**, que tiene su domicilio sito en la calle San Martín Esq. Bartolomé Colón No.11, Tercer Piso, Villa Consuelo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004).
- 2.- **GRUPO COOPERATIVO DE A/C y S/M DE LOS EMPLEADOS DE SINERCON**, que tiene su domicilio sito en la carretera Manoguayabo, Kilómetro 1, sector La Venta, de la provincia Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 46-05 que concede incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 46-05

VISTA la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- ASOCIACION DE BANCAS DE LOTERIA DEL SEIBO, que tiene su domicilio en la calle Gral. Santana No.18, Centro de la Ciudad, provincia El Seibo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de agosto del año 2004.
- 2.- ASOCIACION DOMINICANA DE INSPECTORES OPERATIVOS, que tiene su domicilio en la Avenida Sabana Larga, esquina Puerto Rico número 104, Ensanche Ozama, municipio Santo Domingo Este, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de diciembre del año 2004.
- 3.- ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA VISION SANTA, que tiene su domicilio en la calle Francia, del sector San Bartolo, Los Frailes II, del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, cuyos estatutos